

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)). **Rad. 2010-0872.**

En la fecha, pasa el presente proceso Ejecutivo Laboral de primera instancia, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicita se decrete una medida cautelar, consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 244-10347.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

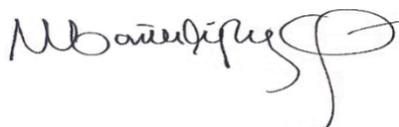
Manizales, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio nro. 095

Solicita la vocera judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por el HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA E.S.E. en contra de MALLAMAS E.P.S.I. que se decrete como medida cautelar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 244-10347, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Por ser procedente a ello se accederá. En consecuencia se ordena librar oficio para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales, Nariño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 16 de febrero 9 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria